

NOVEDADES PARA SOCIEDADES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

Las Islas Vírgenes Británicas (BVI) han introducido dos nuevas regulaciones que empezaron a regir a partir de enero 2016. Estas enmiendas a la ley vigente le permitirán tener más información, tanto al Registro de Compañías de BVI como a los Agentes Registrados, sobre los sujetos involucrados en las sociedades, con la finalidad de contrarrestar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Los cambios fundamentales introducidos son:

1. Información sobre beneficiarios finales

A partir de enero de 2016, se deberá proporcionar a los Agentes Registrados información más detallada de los beneficiarios reales de cada una de las sociedades:

- a. Nombre completo del beneficiario final.
- b. Fecha de nacimiento.
- c. Dirección física residencial completa.
- d. Nacionalidad.

Para las sociedades existentes antes del 1 de enero de 2016, habrá un período de gracia para proporcionar esta información al Agente Registrado hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Requisito de registro privado del registro de directores

A partir de enero de 2016, será indispensable presentar un registro privado de los directores ante el Registro de Compañías de BVI, tanto para las sociedades que se incorporen nuevas como para las existentes. Sólo será necesaria la información de los actuales directores, no será histórico.

- a. Para nuevas incorporaciones, una copia del Registro de Directores deberá presentarse junto con la incorporación o dentro de los 14 días siguientes al nombramiento de los primeros directores.
- b. Para sociedades ya existentes, se otorga un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2016 para cumplir con este requisito.

- c. En el caso de cambio de directores, se concede un período de 21 días siguientes a cualquier cambio de directores realizado para presentar el Registro de Directores actualizado.

El Registro de Directores en BVI es de carácter privado, a partir de esta reforma tal registro será accesible exclusivamente para el Ente registrador oficial, salvo que sea requerido por la Corte o autoridad competente. Dicho esto, la sociedad podrá voluntariamente decidir que su Registro de Directores sea de carácter público.

El incumplimiento de estas medidas acarreará multas para la sociedad por parte del Registro de Compañías de BVI.

Para asesoría puntual, favor contactar a:



Analiz Nieto

Asociada

Analiz.Nieto@ariaslaw.com